

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
- 9 DIC 2013
Recibido..... 17⁰⁰.....Hs.
Exp. N°..... 28469.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Adhesión. Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26835 de Promoción y Capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) básicas.

ARTÍCULO 2.- Objetivos. La presente ley tiene los siguientes objetivos:

a - Promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

b - Capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio a estudiantes del nivel medio y superior para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en ámbitos extrahospitalarios.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley, es el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud, que realizarán las gestiones necesarias ante el Consejo Federal de Educación y la Comisión RCP -Argentina- del Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos de la inmediata implementación por parte del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, de los programas de capacitación y contenidos de reanimación cardiopulmonar en el sistema educativo público o privado que funciona dentro del ámbito jurisdiccional de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de noviembre de 2013.

Dr. RICARDO A. PAOLICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores



Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES

Pág. 1